



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16561444-GDEBA-OPNYAMDCGP - Pablo Ramón FIRPO - Cese fallecimiento

VISTO el EX-2021-16561444-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Pablo Ramón FIRPO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del nombrado se produjo el día 16 de junio de 2021, conforme surge del acta de defunción adunada;

Que la situación planteada encuentra sustento en las determinaciones del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Institutos Penales, Dirección de Institutos Penales, Enfermería Centralizada, a partir del 16 de junio de 2021, el cese por fallecimiento del agente Pablo Ramón FIRPO (DNI. N° 11.503.753, Clase 1954, Legajo N° 279.184), quien revistara en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase A, Grado I, Código 4-0069-I-A, Categoría 18, Auxiliar de Enfermería A, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; conforme a la normativa indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Intimar a través de la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, previo a la notificación del presente acto administrativo, a los deudos del ex agente Pablo Ramón FIRPO, a devolver la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), conforme lo establecido por el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.